

Si compró electricidad o gas natural de Ambit Energy en Nueva York, Maryland o New Jersey, puede tener derecho a un pago en efectivo procedente de un acuerdo de demanda colectiva.

Un tribunal autorizó el envío de este Aviso. No es una solicitud de un abogado o de un servicio de registro de reclamaciones. Usted no está siendo demandado. Este Aviso es para informarle de sus derechos legales. Si, después de leer este Aviso tiene alguna pregunta, póngase en contacto con el Administrador de Reclamaciones o con los Abogados de la Clase.

No se comunique con el Tribunal para hacer preguntas.

Este Aviso es para informarle de un acuerdo propuesto de una demanda colectiva pendiente contra varias entidades de Ambit. Como se comenta con más detalle a continuación, esta demanda colectiva se interpone en nombre de todas las personas que recibieron servicios en los estados de Nueva York, Maryland y Nueva Jersey, que se inscribieron como clientes de electricidad y/o gas natural de Ambit en un Programa de Facturación Presupuestada. El acuerdo de demanda colectiva propuesto dispone que Ambit compense a los clientes del Programa de Facturación Presupuestada que cumplan con los requisitos de hasta el 82 % de los supuestos sobrecargos en sus facturas (como se describe a continuación en el párrafo 6).

Si el Administrador de Reclamaciones le envió este Aviso por correo postal o por correo electrónico, los registros de Ambit indican que puede tener derecho a una porción del acuerdo propuesto. Este Aviso explica sus derechos legales y opciones, así como los plazos para ejercerlos. **Lea este Aviso detenidamente, ya que sus derechos legales pueden verse afectados independientemente de si responde o no.**

SUS DERECHOS Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO	
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN	Esta es la única manera de recibir un pago. <u>El Formulario de Reclamación tiene que enviarse no más tarde del 18 de febrero de 2020.</u> Puede presentar un Formulario de Reclamación en línea en www.esp.BudgetBillingSettlement.com utilizando el “CÓDIGO DE RECLAMANTE”. Si recibió el Aviso por correo postal, su Código de Reclamante se encuentra junto a su nombre y dirección en la parte frontal del Formulario de Reclamación. Si recibió su Aviso por correo electrónico, su Código de Reclamante se encuentra en la parte superior de su correo electrónico. Si desea enviar un Formulario de Reclamación en papel por correo postal, se le adjunta uno con este Aviso. Si necesita una copia adicional del Formulario de Reclamación, puede imprimir una copia en línea en www.esp.BudgetBillingSettlement.com , o llamar al 1-866-860-8927 y solicitar que se le envíe por correo un Formulario de Reclamación.
OPTAR POR SALIRSE O EXCLUIRSE	No obtiene ningún pago. Si solicita optar por salirse o excluirse, no formará parte de la demanda o del acuerdo. No recibirá ninguno de los beneficios de este acuerdo y conserva cualquier derecho para demandar a Ambit por separado en cuanto a las mismas reclamaciones legales en esta demanda. La fecha límite para optar por salirse o excluirse es el <u>18 de febrero de 2020.</u>
OBJETAR	Notifique al Tribunal si tiene alguna objeción al acuerdo. La fecha límite para presentar una objeción ante el Tribunal es el <u>18 de febrero de 2020.</u>
NO HACER NADA	No recibirá ningún pago, y liberará sus reclamaciones contra Ambit.

Estos derechos y opciones – y los plazos para seguirlos – se explican en este Aviso.

CONTENIDO DE ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA	3
1. ¿Qué es este Aviso?	3
2. ¿De qué trata esta demanda?.....	3
3. ¿Por qué es una ddemanda colectiva?.....	3
4. ¿Por qué hay un acuerdo?	3
¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN EL ACUERDO?	3
5. ¿Cómo sé si formo parte del acuerdo?.....	3
LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO – LO QUE OBTIENE	4
6. ¿Qué dispone el acuerdo?	4
CÓMO OBTENER UN PAGO – PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN	5
7. ¿Cómo obtengo un pago?.....	5
8. ¿Qué ocurre si no envío un Formulario de Reclamación?	6
9. ¿A qué estoy renunciando para obtener un pago o permanecer en el acuerdo?.....	5
EXCLUIRSE DEL ACUERDO	6
10. ¿Qué significa excluirse del acuerdo?.....	6
OBJETAR AL ACUERDO	6
11. ¿Cómo se puede presentar una objeción?	6
LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN	7
12. ¿Quiénes son los Abogados de la Clase?.....	7
LA AUDIENCIA DE EQUIDAD	8
13. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el acuerdo?.....	8
OBTENER MÁS INFORMACIÓN	
14. ¿Cómo obtengo más información sobre el acuerdo?	8

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Qué es este Aviso?

Este Aviso, que se le está enviando por correo postal o correo electrónico, describe los beneficios en efectivo disponibles procedentes de un acuerdo propuesto de una demanda colectiva, y sus opciones. Los registros de la compañía indican que en algún momento entre el 4 de mayo de 2010 y el 24 de octubre de 2019 (el “Periodo de la Clase”), pudo haber comprado energía (electricidad y/o gas natural) de Ambit Energy Holdings, LLC, Ambit New York, LLC, o Ambit Northeast, LLC (*a estas entidades se les denomina conjuntamente en este Aviso “Ambit”*) y fue inscrito en un Programa de Facturación Presupuestada.

Si el Tribunal aprueba el acuerdo y se convierte en definitivo, Ambit efectuará los pagos que dispone el acuerdo.

Este Aviso explica la demanda, el acuerdo, sus derechos legales, qué pagos están disponibles para usted, quién es elegible para esos pagos, y cómo obtenerlos.

2. ¿De qué trata esta demanda?

Se han interpuesto dos demandas colectivas en nombre de los clientes de Ambit en Nueva York, Maryland y Nueva Jersey, alegando que la compañía cobró de más a los clientes en el Programa de Facturación Presupuestada por gas y electricidad al no divulgar a los clientes las tarifas de suministro de energía reales y el consumo de energía mensual real de los clientes. Ambit niega cualquier irregularidad. Ningún Tribunal ha tomado una decisión en cuanto a los fundamentos de las alegaciones.

3. ¿Por qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas o entidades, llamadas representantes de la clase, demandan en nombre de otros que tienen reclamaciones similares. En este caso, los Representantes Demandantes de la Clase interpusieron dos demandas en el tribunal federal en nombre de los clientes de energía de Ambit que creen tener reclamaciones similares (los “Miembros de la Clase”). Un tribunal resolverá los asuntos para todos los Miembros de la Clase, excepto para aquellos que se excluyan del acuerdo.

4. ¿Por qué hay un acuerdo?

Después de más de tres años de litigio y negociaciones extensas, las partes han llegado a un acuerdo. Ningún tribunal ha decidido a favor de alguna de las partes, y Ambit niega cualquier responsabilidad. Un acuerdo evita la incertidumbre, los riesgos y la demora del litigio, y proporciona a los Miembros de la Clase la oportunidad de recibir beneficios monetarios. Tanto los Representantes de la Clase como sus abogados creen que el acuerdo es justo y para el mejor beneficio de la Clase. El acuerdo está sujeto a la aprobación del Tribunal.

¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN EL ACUERDO?

5. ¿Cómo sé si formo parte del acuerdo?

Los Miembros de la Clase que puedan tener derecho a recibir un pago en efectivo conforme al acuerdo incluyen a las personas que recibieron servicios en Nueva York, Maryland y Nueva Jersey, se inscribieron como clientes de Ambit, y participaron en el Programa de Facturación Presupuestada de Ambit en algún momento durante el periodo del 4 de mayo de 2010 al 24 de octubre de 2019. En el Acuerdo de Resolución, párrafo 11 (hh), se establece una definición más específica de la clase, disponible en www.esp.BudgetBillingSettlement.com.

Según los registros de Ambit, puede que sea un Miembro de la Clase con derecho a recibir un pago del acuerdo. Si no está seguro de si es Miembro de la Clase, puede solicitar ayuda gratuita poniéndose en contacto con los Abogados de la Clase mediante la información de contacto que se indica más adelante, visitando el sitio web, o llamando al número del Administrador de Reclamaciones que se proporcionan en este Aviso.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO – LO QUE OBTIENE

6. ¿Qué dispone el acuerdo?

El acuerdo dispone de una fórmula para calcular las reclamaciones de los clientes de Ambit que se inscribieron en el Programa de Facturación Presupuestada durante el periodo relevante. El importe de su reclamación depende de cuándo se inscribió con Ambit, el periodo de tiempo que fue cliente en el Programa de Facturación Presupuestada, el consumo, los cargos, de cuándo comenzaron a aparecer en sus facturas mensuales las tarifas de facturación reales de Ambit y su consumo mensual real, y cualquier compensación, refacturación, reembolso, acuerdo, revaluación o crédito que haya recibido. (Si recibió un reembolso en efectivo de un previo acuerdo de demanda colectiva que involucraba a Ambit, todavía seguirá siendo elegible para recibir un pago de este Acuerdo).

Normalmente, cuando un comprador de energía compra gas o electricidad de un servicio público local, su factura se calcula multiplicando las unidades de energía que el cliente haya consumido durante el mes anterior (“consumo real de energía”) por la tarifa de suministro de energía de la empresa de servicios públicos (“tarifa real”). El Programa de Facturación Presupuestada de Ambit permitía a los clientes pagar un importe mensual fijo que se aproxima al consumo mensual promedio del cliente durante el periodo de un año, y la Tarifa de Facturación Presupuestada era una tarifa utilizada por Ambit como un mecanismo de contabilidad para calcular el importe de la facturación presupuestada mensual adeudada por un cliente inscrito en el Programa de Facturación Presupuestada. Los Representantes de la Clase alegan que el Programa de Facturación Presupuestada era engañoso porque la Tarifa de Facturación Presupuestada era inferior a la tarifa real de Ambit y el consumo real de energía de los clientes no estaba especificado en sus facturas. Los Representantes de la Clase alegan que esto provocó que los clientes creyeran que estaban pagando menos por la energía, y cuando los clientes abandonaron Ambit o decidieron cancelar su inscripción en la Facturación Presupuestada, se les facturó un “cargo de resolución” que muestra la diferencia entre los cargos del Programa de Facturación Presupuestada y los cargos reales incurridos.

Si usted envía un Formulario de Reclamación válido y a tiempo (que se adjunta con este Aviso), con matasellos de no más tarde del **18 de febrero de 2020**, tendrá derecho a recibir un pago basado en una fórmula de Revaluación que se indica a continuación:

Su “Revaluación” es, por cada mes del Periodo de la Clase que estuviera inscrito en el Programa de Facturación Presupuestada, la diferencia entre (i) el importe total que Ambit le facturó por gas y/o electricidad, y (ii) su consumo real de energía multiplicado por la correspondiente Tarifa de Facturación Presupuestada de Ambit.

El importe de su reclamación depende de cuándo se le divulgó por primera vez el consumo real de energía y las tarifas reales de Ambit en su factura mensual de energía.

Pago “Pre-Divulgación”: Si usted participó en el Programa de Facturación Presupuestada de Ambit durante un periodo en el que la tarifa real de Ambit y su consumo real de energía no aparecían en sus facturas mensuales, tendrá una reclamación equivalente al 82.5 % de su Revaluación por todos los periodos de tiempo anteriores a la fecha en la que su consumo real y la tarifa real de Ambit se divulgaron por primera vez en su factura de energía y finalizando no más tarde del 24 de octubre de 2019, después de la aplicación de las compensaciones, refacturaciones, reembolsos, acuerdos, Revaluaciones o créditos.

Pago “Post-Divulgación”: Si usted participó en un Programa de Facturación Presupuestada de Ambit durante un periodo después de que la tarifa real de Ambit y su consumo real de energía fueran divulgados en sus facturas mensuales, tendrá una reclamación equivalente al 22 % de su Revaluación por cada mes que estuviera inscrito en el Programa de Facturación Presupuestada después de la fecha en la que su consumo real y la tarifa real de Ambit empezaran a aparecer en su factura y antes del 24 de octubre de 2019, después de la aplicación de las compensaciones, refacturaciones, reembolsos, acuerdos, Revaluaciones o créditos. La razón por la que los Miembros de la Clase reciben un porcentaje menor de su Revaluación durante el periodo de tiempo en el que sus facturas reflejaban su consumo real y la tarifa real de Ambit es porque esta

divulgación hace que sea más difícil probar que un Miembro de la Clase fuera engañado por el Programa de Facturación Presupuestada durante este periodo de tiempo.

A modo de ejemplo, si usted estuvo inscrito como cliente de Ambit y participó en el Programa de Facturación Presupuestada desde el 1 de enero de 2011 hasta el 1 de enero de 2016, y tanto su consumo real de energía como la tarifa real de Ambit comenzaron a aparecer en su factura a partir del 1 de enero de 2013, tendría derecho a un Pago Pre-Divulgación y Post-Divulgación. Si su Revaluación por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012 era de \$200.00, y su Revaluación por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 1 de enero de 2016 era de \$100.00, su reclamación se calcularía como $(\$200.00 \times 0.825) + (\$100.00 \times 0.22) = \$187.00$.

Pago Mínimo para las Revaluaciones Positivas: Cada Miembro Elegible de la Clase que participó en un Programa de Facturación Presupuestada de Ambit durante el Periodo de la Clase y que tenga una Revaluación menor o igual a \$33.00 pero mayor que cero, recibirá un pago mínimo de \$33.00.

A modo de ejemplo, si usted estuvo inscrito como cliente de Ambit y participó en el Programa de Facturación Presupuestada desde el 1 de enero de 2011 hasta el 1 de enero de 2013, y tanto su consumo real como la tarifa real de Ambit no fueron divulgados en su factura de energía, solamente podría tener derecho a un Pago Pre-Divulgación. Si su Revaluación por todo el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 1 de enero de 2013 fue de \$35, el cálculo de su reclamación sería $(\$35 \times .825) = \28.88 . Pero debido al Pago Mínimo para las Revaluaciones Positivas, tendría derecho a un pago de \$33.00.

Pago Mínimo para los Miembros de la Clase con Revaluaciones Negativas y de \$0: Cada Miembro Elegible de la Clase que participó en el Programa de Facturación Presupuestada de Ambit durante el Periodo de la Clase y que tenga una Revaluación negativa o equivalente a \$0 (es decir, el Miembro de la Clase no tiene derecho a ningún beneficio en efectivo) aun así, todavía tendrá derecho a un pago de \$3.00.

CÓMO OBTENER UN PAGO – PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN

7. ¿Cómo obtengo un pago?

Para ser elegible para recibir un pago, tiene que enviar a tiempo el Formulario de Reclamación que se adjunta con este Aviso. También puede presentar un Formulario de Reclamación en línea en www.esp.BudgetBillingSettlement.com utilizando el CÓDIGO DE RECLAMANTE que se encuentra junto a su nombre y dirección en la parte frontal del Formulario de Reclamación o al comienzo de su correo electrónico. También puede descargar un Formulario de Reclamación en www.esp.BudgetBillingSettlement.com para enviarlo por correo, o recibir uno llamando al 1-866-860-8927.

Usted tiene que presentar su Formulario de Reclamación en línea o por correo con matasellos de no más tarde del **18 de febrero de 2020**.

El hecho de no presentar un Formulario de Reclamación, o la presentación de Formulario de Reclamación incompleto o a destiempo, le hará inelegible para recibir un pago conforme al acuerdo. Los pagos solamente se efectuarán si el Tribunal aprueba el acuerdo y se convierte en definitivo.

8. ¿Qué ocurre si no envío un Formulario de Reclamación?

Si no envía un Formulario de Reclamación y no se excluye del acuerdo, como se describe en la sección siguiente, estará todavía obligado por todos los términos del acuerdo, incluyendo la liberación de las reclamaciones, como se describen más adelante, pero no recibirá ningún pago del acuerdo.

9. ¿A qué estoy renunciando para obtener un pago o permanecer en el acuerdo?

A menos que se excluya del acuerdo, usted permanece en el mismo, y eso significa que, si el Tribunal aprueba el acuerdo y se convierte en definitivo, no puede demandar, continuar demandando, o formar parte de cualquier otra demanda contra Ambit sobre los asuntos eximidos como parte del acuerdo. El acuerdo establece que habrá una liberación general y extensa de todas las reclamaciones de los Miembros de la Clase del Acuerdo contra Ambit Energy Holdings, LLC, Ambit New York, LLC, y Ambit Northeast, LLC, y cada una de sus matrices, subsidiarias, predecesores, sucesores y cesionarios actuales o antiguos, y cada uno de sus respectivos funcionarios, directores, socios, propietarios, empleados, agentes, abogados y aseguradores actuales y antiguos. Las Reclamaciones Liberadas se describen con más detalle en el párrafo 11 (bb) del Acuerdo de Resolución, disponible en www.esp.BudgetBillingSettlement.com.

A menos que se excluya del acuerdo, le aplicarán todas las órdenes del Tribunal y le vincularán legalmente.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

10. ¿Qué significa excluirse del acuerdo?

Si no desea formar parte de esta demanda o acuerdo, entonces puede excluirse (es decir, optar por salirse) del acuerdo. Para excluirse del acuerdo, tiene que enviar una declaración al Administrador de Reclamaciones con su nombre, dirección y número de teléfono indicando efectivamente “Yo, [ingrese su nombre], deseo optar por salirme del acuerdo de demanda colectiva de la Facturación Presupuestada de Ambit, y no recibir ninguno de los beneficios monetarios que proporciona el acuerdo ni estar obligado por la sentencia en el caso”. Su declaración de exclusión tiene que estar firmada y ser devuelta al Administrador de Reclamaciones a la siguiente dirección con matasellos de no más tarde del **18 de febrero de 2020**:

CLASS ACTION OPT-OUT
Ambit Budget Billing Litigation
Claims Administrator
P.O. Box 43501
Providence, RI 02940-3501

Si desea excluirse del acuerdo: (1) no obtendrá ningún pago del acuerdo; y (2) no puede objetar al acuerdo. Al excluirse, no estará obligado legalmente por el acuerdo y todavía puede continuar con sus propias reclamaciones contra Ambit por su cuenta si todavía están a tiempo conforme a los plazos de prescripción aplicables.

OBJETAR AL ACUERDO

11. ¿Cómo se puede presentar una objeción?

Si no le agrada el acuerdo, puede objetar al mismo. No puede objetar al acuerdo si se excluye de la demanda optando por salirse o si no es un Miembro de la Clase. El Tribunal tendrá en cuenta sus puntos de vista, pero el acuerdo puede todavía aprobarse a pesar de sus objeciones.

Para objetar, tiene que presentar una objeción por escrito ante el Secretario del Tribunal, y también tiene que notificar de su objeción por escrito a los abogados que representan a la Clase y a Ambit a las direcciones que se indican más adelante. Su objeción tiene que presentarse en el Tribunal y ser enviada por correo con matasellos de no más tarde del **18 de febrero de 2020**. Su objeción tiene que incluir la siguiente información: (a) al inicio, hacer referencia a *Little v. Ambit Energy Holdings, LLC*, (Civil Action No. 3:16 Civ. 08800) y *Lazarek v. Ambit Energy Holdings, LLC et al.*, (Civil Action No. 6:15 Civ. 6361); (b) su nombre completo, dirección y número de teléfono; (c) una declaración por escrito de todas las bases para la objeción, acompañada de cualquier respaldo legal para dicha objeción; (d) copias de cualquier documento, informe u otros documentos sobre los que se basa su objeción; (e) una lista de todas las personas que serán llamadas a testificar en apoyo de la objeción, si procede; (f) una declaración de si usted tiene intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Final, y, si tiene intención de

comparecer en la Audiencia de Aprobación Final mediante un abogado, la identidad de todos los abogados que le vayan a representar y que vayan a asistir; (g) una declaración de su membresía en la Clase del Acuerdo, incluyendo toda la información solicitada en el Formulario de Reclamación, y (h) una lista detallada de cualquier otra objeción que usted o su abogado hayan presentado en alguna demanda colectiva en cualquier tribunal, ya sea estatal o federal, en los Estados Unidos, en los previos cinco (5) años, o una declaración de que usted y su abogado no han objetado a ningún otro acuerdo de demanda colectiva en algún tribunal en los Estados Unidos en los previos cinco (5) años.

Si desea objetar al acuerdo y no entrega una objeción por escrito que contenga toda la información enumerada anteriormente, no se le permitirá objetar al acuerdo y se le impedirá pedir revisión del acuerdo por cualquier medio, incluyendo, pero sin limitarse a, una apelación. Los Miembros de la Clase del Acuerdo que no presenten sus objeciones oportunamente de esta manera se considerarán que han renunciado a todas las objeciones y no tendrán derecho a ser escuchados en la Audiencia de Equidad.

Usted tiene derecho a contratar un abogado por su cuenta para que presente su objeción. Si su abogado tiene intención de comparecer en la Audiencia de Equidad, tiene que presentar y entregar un aviso de comparecencia al Secretario del Tribunal.

TRIBUNAL	ABOGADOS DE LA CLASE	
Clerk of the Court United States District Court District of New Jersey 402 East State Street Trenton, NJ 08608	Steven L. Wittels Wittels Law, P.C. 18 Half Mile Road Armonk, NY 10504	Jeffrey A. Klafter Klafter Olsen & Lesser LLP 2 International Drive, Suite 350 Rye Brook, NY 10573
	ABOGADOS DE AMBIT	
	Nicole L. Williams Thompson & Knight LLP 1722 Routh Street, Suite 1500 Dallas, TX 75201	

LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN

12. ¿Quiénes son los Abogados de la Clase?

El Tribunal ha nombrado a los siguientes abogados para representarle a usted y a la Clase: Steven L. Wittels, J. Burkett McInturff y Tiasha Palikovic de Wittels Law, P.C., y Jeffrey A. Klafter y Fran L. Rudich de Klafter Olsen & Lesser LLP.

Los Abogados de la Clase también solicitarán al Tribunal que autorice las adjudicaciones de servicio de hasta \$2,500 a cada uno de los cinco antiguos clientes de Ambit que ayudaron con el procesamiento de esta acción y proporcionaron información importante utilizada para llegar a este acuerdo. En la medida en que el Tribunal apruebe estas adjudicaciones de servicio, se pagarán de los honorarios legales y gastos de litigio aprobados por el Tribunal para los Abogados de la Clase.

Los Abogados de la Clase han trabajado durante más de tres años sin ser pagados y sin garantía de obtener una recuperación para los clientes actuales y antiguos de Ambit en Nueva York, Maryland y Nueva Jersey, tal como se describe en este Aviso de Acuerdo. En demandas colectivas como esta, es habitual que los abogados que representan a una clase soliciten unos honorarios legales, que son normalmente del 33,33 % del valor de los beneficios proporcionados a la clase, y dichos honorarios pueden reducir la cantidad total disponible para la clase. Sin embargo, en este caso, Ambit ha acordado (sujeto a la aprobación del Tribunal) reembolsar a los Abogados de la Clase por ciertos honorarios legales, y dichos pagos no reducirán la recuperación de los Miembros de la Clase conforme a la fórmula que se describe anteriormente en el párrafo 6. Los Abogados de la Clase solicitarán al Tribunal el reembolso de los honorarios legales, incluyendo tanto los costos de litigio razonables como las

adjudicaciones de servicio, de solo el 29,5 % o inferior (\$1,080,000) del valor agregado del acuerdo estimado por los Abogados de la Clase para todos los Miembros de la Clase elegibles. Usted no es responsable personalmente del pago de los honorarios o gastos de abogados para los Abogados de la Clase.

LA AUDIENCIA DE EQUIDAD

13. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el acuerdo?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Equidad en cuanto a la equidad y conveniencia del acuerdo propuesto y sus términos, y para considerar la solicitud de los Abogados de la Clase de una adjudicación de honorarios y gastos de abogados y las adjudicaciones de servicio, el **2 de abril de 2020**, a la 11:00 a.m., ante el Honorable Peter G. Sheridan, en 402 East State Street, Trenton, NJ. *Usted no tiene que comparecer en esta Audiencia de Equidad.* Durante la audiencia, o después de la misma, el Tribunal decidirá si aprueba el acuerdo y las solicitudes de las adjudicaciones, honorarios, gastos y costos. No sabemos cuánto tiempo tardará el Tribunal en tomar una decisión.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

14. ¿Cómo puedo obtener más información sobre el acuerdo?

Puede ponerse en contacto con el Administrador de Reclamaciones llamando al 1-866-860-8927 o puede visitar el sitio web en www.esp.BudgetBillingSettlement.com donde encontrará el Acuerdo de Resolución completo, el Formulario de Reclamación, las respuestas a las preguntas más frecuentes sobre el acuerdo, y ciertos documentos del litigio.

Puede ponerse en contacto con los Abogados de la Clase mencionados anteriormente. También puede solicitar ver el archivo del Tribunal para el caso *Little v. Ambit Energy Holdings, LLC*, (Civil Action No. 3:16 Civ. 08800) durante el horario normal de la Oficina del Secretario en 402 East State Street, Trenton, NJ 08608 y para el caso *Lazarek v. Ambit Energy Holdings, LLC et al.*, (Civil Action No. 6:15 Civ. 6361) en la Oficina del Secretario en 100 State Street, Rochester, NY 14614.

POR FAVOR, NO SE PONGA EN CONTACTO CON EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL, EL JUEZ, O AMBIT ENERGY PARA HACER CONSULTAS SOBRE EL ACUERDO